



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8062696

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 17 SEP 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 576/2012, IFE N° 601/2012 e FE N°668/2012, todos 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 23 de octubre de 2012, Folios 47 y 48, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que, en virtud del incumplimiento al indicador contractual señalados en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 23 de agosto de 2012, se produjeron incumplimientos en los siguientes aspectos:
- Parámetro calorías de los servicios de almuerzo y cena, se encuentran fuera del rango establecido en la tabla N° 20 de las Bases de Licitación que exige un requerimiento mínimo de 1.000 Kcal para dichos servicios. Además, el parámetro de calorías para el día no cumple con el requerimiento de 2.400 Kcal. que se establece en las Bases de Licitación.
- Valor G% (28.2%) se encuentra fuera del rango establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación que exige entre 30 – 35%.

En la misma anotación la Inspección Fiscal señala que se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, por el no cumplimiento del indicador Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 576/2012, de 2012.

- Que mediante Ordinario IFE N° 601/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, por incumplimientos en los siguientes aspectos:
  - Parámetro calorías de los servicios de almuerzo (981,2 Kcal) y de cena (933,2 Kcal) no cumplen con respecto a lo establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación que exige un requerimiento mínimo de 1.000 Kcal para estos servicios. Además el total de calorías para el día fue de 2.343,4 Kcal. siendo que en las Bases de Licitación se exigen 2.400 Kcal.
  - Valor G% (28.2%) se encuentra fuera del rango establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación que exige entre 30 – 35%.

Lo anterior, en conformidad a las muestras de raciones de alimentos realizada el 23 de agosto de 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.

La Inspección Fiscal en el mismo Ordinario señaló que la Sociedad Concesionaria no había interpuesto recurso de reposición.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 668/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato informó que no ha recibido nuevos antecedentes relativos a la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta

Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:  
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año , un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el ‘incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación’”.
- Que esta Dirección General, en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa 150 UTM por el incumplimiento de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación, toda vez que las muestras de raciones de alimentos realizada el 23 de agosto de 2012 arrojaron que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, el parámetro calorías del servicio de almuerzo (981,2 Kcal) y de cena (933,2 Kcal), no cumplen con lo establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación que exige un requerimiento mínimo de 1.000 Kcal para estos servicios. Asimismo, el total de calorías para el día fue de 2.343,4 Kcal. siendo que en las Bases de Licitación se exigen 2.400 Kcal. Por otra parte, el Valor G% (28.2%) se encuentra fuera del rango establecido en la mencionada Tabla que exige entre 30 – 35%.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: -

DGOP (Exenta) N° 3487,



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere a los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación según la muestra de raciones de alimentos, realizada el 23 de agosto de 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las

bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

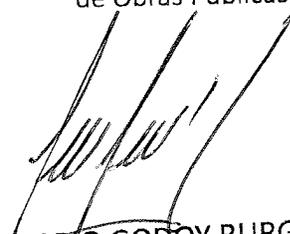
--	--	--

8062696

  
 ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP

INUTILIZADO